



Los Polvorines, 23/06/2022

Resolución de Consejo Superior N° 8315 / 2022

Se aprueba la Política Anual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante el año 2023.

Expediente N°4807/22

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resoluciones (CS) N°7356/19 y 8189/21; el Expediente N°4807/22; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior N°7356/19 se aprobó el Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que en el artículo 36°, inc. a) se indica que es atribución del Consejo Superior: Establecer con carácter plurianual y/o anual, lineamientos, políticas, criterios y/o pautas que orienten y enmarquen el programa de becas académicas de la UNGS;

Que mediante la Resolución (CS) N°8189/21 se aprobó el Plan Anual y Presupuesto 2022 de la Universidad, el cual incluye el fondo de becas, su proyecto incremental y el fondo de actualización correspondiente;

Que dichos fondos son de carácter recurrente, lo que permite que sean utilizados como base para elaborar la Política de Becas para 2023;

Que, por otra parte, el presupuesto total que se requiere para la implementación de la Política Anual de Becas será puesto a consideración del Consejo Superior al momento del tratamiento del Plan Anual de Actividades, Presupuesto Base y Proyectos Incrementales para el año 2023;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Política Anual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante el año 2023, según se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución en tres (3) páginas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los Institutos, a las Secretarías, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°8315

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Gabriela Leticia Diker
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento



Archivos adjuntados

Nombre del archivo
4807-22_ANEXO.pdf



PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS

ANEXO I

Programa de Becas Académicas **Política Anual 2023**

Se propone abrir la Convocatoria para sesenta y ocho (68) becas según la distribución que se describe a continuación.

- Para *estudiantes de grado de la UNGS*:
 - o **veinticinco** (25) becas de formación en docencia (dedicación parcial -12hs-);
 - o **cuatro** (4) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social (dedicación exclusiva -40hs-); y,
 - o **diecinueve** (19) becas de formación en docencia e investigación (dedicación exclusiva -40hs-).
- Para los *graduados/as de la UNGS con hasta dieciocho meses de recibidos/as*:
 - o **cinco** (5) becas de formación en docencia (dedicación parcial -12hs-)
 - o **dos** (2) becas de formación en docencia y tecnológico y/o social (dedicación semiexclusiva -25hs-); y,
 - o **cinco** (5) becas de formación en docencia e investigación (dedicación exclusiva -40hs-).
- Para los *graduados/as UNGS con hasta treinta y seis meses de recibidos/as*:
 - o **tres** (3) becas en formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación semiexclusiva (25 hs);
 - o **cinco** (5) becas con dedicación exclusiva (40 hs. semanales).

La propuesta entonces, contempla convocar 68 becas distribuido del siguiente modo:

- 48 becas para estudiantes;
- 12 becas para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as;
- 8 becas para graduados/as de la UNGS con hasta 36 meses de recibidos/as.

Criterios para la adjudicación

Sobre la base del orden de mérito propuesto por la comisión de becas, las **becas para estudiantes** se adjudicarán conforme la siguiente propuesta:

PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS

- de formación en docencia:
 - las primeras doce (12) becas se asignarán por Instituto hasta un máximo de tres (3) por Instituto.
Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas o bien a los mejores tres (3) puntajes de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia.
Será responsabilidad de los Institutos informar a la Secretaría de Investigación de la Universidad el criterio de asignación de estas becas. En los casos que los Institutos no informen disciplinas o áreas de conocimiento para la adjudicación o, no hubiese postulantes para las disciplinas o áreas definidas por el Instituto las becas por cupo serán asignadas bajo el criterio del orden de mérito anteriormente señalado.
 - las trece (13) becas restantes se otorgarán según estricto orden de mérito;
 - a fin de cubrir las veinticinco (25) becas convocadas en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas referidas en el punto 1), las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.
- de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social se adjudicarán conforme el siguiente criterio:
 - Una (1) beca por Instituto, respetando el orden de mérito propuesto por la comisión de becas; y,
 - en el caso que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el punto 1), las becas se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.
- de formación en docencia e investigación:
 - las primeras cuatro (4) becas se asignará una (1) por Instituto;
Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas al mejor puntaje de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere

PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS

conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia.

Será responsabilidad de los Institutos informar a la Secretaría de Investigación de la Universidad el criterio de asignación de estas becas. En los casos que los Institutos no informen disciplinas o áreas de conocimiento para la adjudicación o, no hubiese postulantes para las disciplinas o áreas definidas por el Instituto las becas por cupo serán asignadas bajo el criterio del orden de mérito anteriormente señalado.

- o las quince (15) becas restantes se asignarán por estricto orden de mérito;
- o a fin de cubrir las diecinueve (19) becas convocadas en el caso que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el punto 1), las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes

Todas las **becas para graduados/as** en sus distintas categorías y dedicaciones se adjudicarán por estricto orden de mérito, sobre la base de la propuesta formulada por la Comisión de Becas.

Consideración presupuestaria

El presupuesto total que se requiere para la implementación de la Política Anual de Becas será puesto a consideración del Consejo Superior al momento del tratamiento del Plan Anual de Actividades, Presupuesto Base y Proyectos Incrementales para el año 2023.

Criterios para la evaluación

Para la evaluación de las becas del presente Programa se establece para la convocatoria 2023 que, para aquellas carreras que no cuenten con, al menos veinte (20) graduados/as se utilizará para la evaluación del promedio del/de la postulante, el promedio general de la universidad.

Firmas